

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 9

Cédula de notificación

Don Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 77 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Fernández Fernández, frente a Aplicaciones Técnicas del Vidrio, S.A., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid a 20 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de fecha 6 de junio de 2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Aplicaciones Técnicas del Vidrio, S.A., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo convenido en acto de conciliación celebrado en el Juzgado.

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 2.284,54 euros, 228,00 euros y 228,00 euros.

Tercero.—Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba e instase lo que a su derecho conviniese contestando la parte ejecutante que desconoce la existencia de bienes del ejecutado y que no se opone a la declaración de insolvencia, y no habiéndose recibido contestación alguna por parte del Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S.

Segundo.—Concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza y cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, procede declarar la insolvencia provisional de la parte ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Aplicaciones Técnicas del Vidrio, S.A., en situación de insolvencia provisional por importe de 2.284,54 euros, a los efectos de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

b) Que se haga constar en el Registro Mercantil de Toledo la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS), para lo cual se libra el correspondiente oficio.

c) Asimismo, una vez sea firme la presente resolución y se solicite por escrito, hágase entrega a la parte ejecutante de copia sellada de la demanda y de los testimonios de las resoluciones necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

d) Y verificado todo lo cual, archívense las presentes actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2507-0000-64-0077-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Técnicas del Vidrio, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 26 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

N.º I.-3394